

San Juan de Pasto, 30 de Julio de 2020

Doctora

Natasha Avendaño García

Superintendente General

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Carrera 18 N° 84-35

Bogotá D.C, Colombia

Asunto: Costos por garantías financieras para cubrir pago de cargos por uso de STR y/o SDL y MEM, para tarifas que serán publicadas en Agosto de 2020.

Cordial saludo.

Conforme lo requieren los Artículos 19 y 20 de la Resolución CREG 180 de 2014 y la SSPD en su requerimiento con radicado 20172201709091 del 24/11/2017, presentamos la declaración de los costos por garantías financieras constituidas para cubrir el pago de cargos por uso de STR y/o SDL y MEM, así como los respectivos anexos, con el fin de que sean reconocidos a través del cálculo de la componente Costo de Comercialización de las tarifas que se publicaran por CEDENAR S.A.E.S.P en el mes de Agosto de 2020.

Agradecemos su amable atención.

Atentamente,



EFRAIN MUÑOZ DELGADO

Jefe División de Facturación

Anexos:

1. Copia de la Garantía Bancaria N° W004101 con Banco de Occidente (STR)
2. Soporte Contable del valor pagado por la comisión de la garantía (STR)
3. Copia de la Garantía Bancaria N° W004102 con Banco de Occidente (MEM)
4. Soporte Contable del valor pagado por la comisión de la garantía (MEM)

Copia: Carlos Mauricio Cerón Mendoza, Superintendente Delegado para Energía y Gas.

Elaboró: Ramiro Fernández Bonilla – Contratista División de Facturación.

ANEXO

DESTINO GARANTÍA	BENEFICIARIO	ENTIDAD EMISORA	Nro. GARANTÍA	MES DE CUBRIMIENTO	DESDE	HASTA	VALOR DE LA GARANTÍA	COSTOS DE LA GARANTÍA
Cubrir pago de transacciones ante el MEM (CG)	XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A.E.S.P, a solicitud de CEDENAR S.A.E.S.P	Banco de Occidente	W004102	ago-20	18/09/2020	24/09/2020	\$ 3,000,000,000	\$ 2,982,855
Cubrir Cargo por uso de SRT y/o SDL (CGCU)	XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A.E.S.P, a solicitud de CEDENAR S.A.E.S.P	Banco de Occidente	W004101	ago-20	18/09/2020	24/09/2020	\$ 1,548,117,840	\$ 1,541,920

(Declaración de garantías en formato enviado por la SSPD radicado 20172201709091 del 24/11/2017)

Conforme lo solicita la SSPD en su requerimiento con radicado 20172201709091 del 24/11/2017, presentamos la declaración de los costos por garantías financieras constituidas para cubrir el pago de cargos por uso de STR y/o SDL y MEM.

El presente cuadro se envía de igual manera en medio magnético.



CEDENAR
Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.
NIT. 891.200.200-8



Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

GARANTÍA BANCARIA No. W004101

OBJETO: Cubrir el pago de todos y cada uno de las obligaciones en moneda nacional que se puedan generar por concepto de los cargos por uso del Sistema de Trasmisión Regional (STR).

FECHA DE EMISIÓN: Julio 15/2020.

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde (18-Septiembre-2020) hasta (24-Septiembre-2020)

VALOR: Hasta por \$ 1.548.117.840,00 moneda legal Colombiana.

OFICINA EMISORA: BANCO DE OCCIDENTE S.A., oficina Pasto

ORDENANTE: CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO - CEDENAR S.A. E.S.P.
Calle 20 No. 36-12 Av. Estudiantes

GARANTIZADO: CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO - CEDENAR S.A. E.S.P.
Calle 20 No. 36-12 Av. Estudiantes

BENEFICIARIO: XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. - XM S.A. E.S.P.

A solicitud de CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO - CEDENAR S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 891.200.200-8 (en adelante "el Ordenante"), el Banco de Occidente, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle) y a través de la sucursal ubicada en Pasto (Casanare) (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por JUAN MANUEL TURBAY CEBALLOS con C.C. 70.563.426 de Envigado,, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número W004101. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto.

Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

XM S.A. E.S.P.

15 JUL '20



CEDENAR
Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.
NIT. 891.200.200-8



Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

Garantía Bancaria No. W004101
Pág. No. 2

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

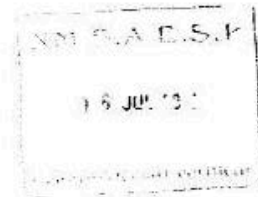
Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 15 del mes de Julio del año 2020.

JUAN MANUEL TURBAY CEBALLOS
C.C. 70.563.426 de Envigado
BANCO DE OCCIDENTE
Representante Legal



IMPRESA EN COLOMBIA





CEDENAR
Centrales Eléctricas de Nariño S.A E.S.P.
NIT. 891.200.200-8

OcciRed

Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A.	Número M039269		Año 2020	Mes 07	Día 15
	Corriente X	Ahorros	Nombre Producto CTE2332		
			No. Producto ***** 2332		

Hemos Debitado su producto por concepto de: NOTA DEBITO OPERACIONES COMEX

CODIGO REFERENCIA:	W0041010000002332
VALOR TRANSACCION:	\$1,541,919.60
IVA:	\$.00
GMF:	\$6,167.68

GARANTÍA BANCARIA No. W004102

OBJETO: Cubrir obligaciones en el Mercado Mayorista de Energía.

FECHA DE EMISIÓN: Julio 13 de 2020.

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde (18-Septiembre-2020) hasta (24-Septiembre-2020)

VALOR: Hasta por \$3.000.000.000,00 moneda legal Colombiana.

OFICINA EMISORA: BANCO DE OCCIDENTE S.A., oficina Pasto

ORDENANTE: CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO - CEDENAR S.A. E.S.P.
Calle 20 No. 36-12 Av. Estudiantes

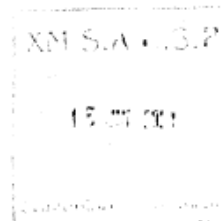
GARANTIZADO: CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO - CEDENAR S.A. E.S.P.
Calle 20 No. 36-12 Av. Estudiantes

BENEFICIARIO: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de **CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO - CEDENAR S.A. E.S.P.**, sociedad identificada con el **NIT 891.200.200-8** (en adelante "el Ordenante"), el Banco de Occidente, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle) y a través de la sucursal ubicada en Pasto (Casanare) (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por **JUAN MANUEL TURBAY CEBALLOS** con C.C. **70.563.426** de **Envigado**, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a **XM S.A. E.S.P.**, sociedad identificada con el **NIT 900.042.857-1** (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número **W004102**. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto.

Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.



Garantía Bancaria No. W004102
Pág. No. 2

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

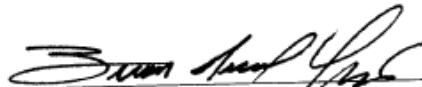
La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

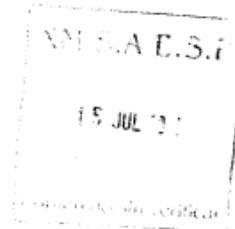
La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 13 del mes de Julio del año 2020.



JUAN MANUEL TURBAY CEBALLOS
C.C. 70.563.426 de Envigado
Representante Legal
BANCO DE OCCIDENTE





CEDENAR
Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.
NIT. 891.200.200-8

OcciRed

Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A.	Número M039413		Año 2020	Mes 07	Día 13
	Corriente	Ahorros	Nombre Producto CTE2332		
	X		No. Producto *****2332		

Hemos Debitado su producto por concepto de: **NOTA DEBITO OPERACIONES COMEX**

CODIGO REFERENCIA:	W0041020000002332
VALOR TRANSACCION:	\$2,982,855.00
IVA:	\$.00
GMF:	\$11,931.42